

D.G.T.M. y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 324 VRS.

MODIFICA "CARTILLA RADIOTELEFÓNICA DEL
SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO.

VALPARAÍSO, 12 JUL. 2013

VISTO: lo indicado en los artículos 5° y 101° del D.L. N° 2.222 de 1978, sobre Ley de Navegación; lo dispuesto en los artículos 61° y 62° del D.S. (M) N° 392 de 2002, "Reglamento General de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo"; la facultad que me confiere el artículo 345 del D.S. (M) N° 1.341 bis de 1941 y las disposiciones contenidas en los artículos 3° y 7° del D.F.L. N° 292, de 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

- 1.- MODIFÍCASE, la CARTILLA RADIOTELEFÓNICA DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO, aprobada por Resolución DGTM. Y MM. Ord. N° 12600/587 Vrs., del 05 de Agosto de 2009, como se indica:

a.- AUTORIDADES NACIONALES:

Página 14:

- 1) Donde dice : La DGTM y MM ha proyectado y materializado una moderna red de 154 radioestaciones costeras.

Debe decir : La DGTM y MM ha proyectado y materializado una moderna red de 157 radioestaciones costeras.

- 2) Eliminar la expresión RADIOTÉLEX.

- 3) Donde dice : Además, se cuenta con 41 Estaciones de Seguridad y 107 de Puerto.

Debe decir : Además, se cuenta con 41 Estaciones de Seguridad y 110 de Puerto.

b.- CAPÍTULO IV:

- 1) 4.1.1 Las comunicaciones de socorro y seguridad marítima se basan en lo siguiente:

Modificar punto 2) por lo siguiente:

Uso de los equipos de ondas métricas (VHF), ondas hectométricas (MF) y ondas decamétricas (HF) que emplean dos métodos de comunicaciones:

La llamada selectiva digital y radiotelefonía.

La llamada selectiva digital se emplea para transmitir las alertas de socorro, urgencia y seguridad y para efectuar comunicaciones generales utilizando las frecuencias dispuestas por las estaciones costeras para estos fines. La radiotelefonía asociado a los equipos de llamada selectiva digital, se emplea para cursar el tráfico de socorro y para las comunicaciones generales.

2) 4.1.6 Sistema NAVTEX.

INSTRUCCIONES PRÁCTICAS, PARA USO DEL RECEPTOR NAVTEX
INSTALADO A BORDO.

Punto 1.

Donde dice : 8 horas.

Debe decir : 12 horas.

c.- ANEXO IV:

CANALES Y FRECUENCIAS VHF DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO

- Cambiar Cuadro de Distribución de Canales de VHF en el Ámbito Nacional, por uno nuevo que se adjunta.

d.- ANEXO VI:

ESTACIONES COSTERAS NACIONALES QUE ATIENDEN FRECUENCIAS
DE SOCORRO Y SEGURIDAD EN RADIOTELEFONÍA Y LLAMADA
SELECTIVA DIGITAL Y QUE EMITEN BOLETINES METEREOLÓGICOS

1) Agregar siguientes Radioestaciones:

- Después de IQUIQUE RADIO/CBA-3.
IQUIQUE CAPUERTO RADIO/CBA-30
156,800 MHz (C-16) HX
- Después de PUERTO EDÉN RADIO/CBM-21
TORTUOSO RADIO/CBM-26
156,800 MHz (C-16) HX
- Después de ISLA NUEVA RADIO/CBM-35
PICTON RADIO/CBM-36
156,800 MHz (C-16) H24

2) Donde dice : PUERTO SAAVEDRA/RADIO CBT-37

Debe decir : CARAHUE RADIO/CBT-37

e.- ANEXO VIII:

REPETIDORES VHF INSTALADOS POR DIRECTEMAR EN EL
TERRITORIO NACIONAL.

- Cambiar Cuadro, por uno nuevo que se adjunta.

2.- ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo
Marítimo y extracto de la presente resolución en el Diario Oficial.

Firmado

HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN :

- 1.- DEPTO. JURÍDICO (Div. Rgltos. y Public. Marit.)
- 2.- ARCHIVO (Depto. TECMAR).